



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de educación Superior

RESOLUCIÓN NUMERO **253** DE

(17 de julio de 2020)

Por la cual se nombran Profesores Ocasionales de Medio Tiempo, Tiempo Completo y un Encargo en la Planta Docente de los Programas de Educación Superior, para el segundo semestre Académico de 2020

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,
En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 903 del 8 de mayo de 2013, se modificó la planta de personal, aprobando la creación de (30) treinta cargos de docentes de tiempo completo, de los programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, en la planta de personal de los Programas de Educación Superior, se encuentran unas vacantes de Tiempo Completo y Medio Tiempo, por situaciones administrativas del Titular o Por vacancia definitiva, mientras se provee el Empleo de manera definitiva en concurso Público.

Que de acuerdo al “Estatuto de Profesores”, acuerdo 09 de 2015, se realizó convocatoria a cambio de dedicación en donde un profesor de planta que pertenece a la carrera Docente podrá pasar de medio Tiempo a Tiempo Completo y viceversa sin participar en convocatoria siempre que cumpla los siguientes requisitos: que exista la vacante, a ver ingresado a la ETITC por concurso de mérito, cumplir con el perfil de la vacante, encontrarse como mínimo en la categoría de profesor asistente.

Que es necesario asegurar el normal funcionamiento de los programas académicos mediante nombramiento de profesores ocasionales según la planta autorizada por el Decreto 903 del 8 de mayo de 2013 y el cambio de dedicación.

Que de acuerdo al Estatuto de Profesores “Acuerdo 09 de 2015, Artículo 72.-. *“Hay encargos cuando los profesores de carrera docente aceptan la designación para asumir temporalmente, en forma parcial o total las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las funciones propias de su cargo. En este evento, los profesores de carrera docente podrán escoger entre recibir la asignación de su cargo o la remuneración correspondiente al otro empleo, siempre y cuando no sea percibida por su titular.”*

Que identificadas las necesidades para el desarrollo curricular durante el segundo semestre Académico de 2020 y ante la imposibilidad de ejecutarlo con docentes de planta, se hace necesario nombrar docentes Medio Tiempo Ocasional y Tiempo Completo Ocasional y encargos.

Que según lo dispuesto en la sentencia C-006, de 1996 de la Honorable Corte Constitucional, los profesores catedráticos de las Instituciones de Educación Superior Estatales tendrán derecho al reconocimiento proporcional de las prestaciones sociales previstas para los docentes empleados públicos, serán afiliados a una Entidad Promotora de Salud (EPS) a un Fondo de Pensiones (AFP) y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

En mérito de lo anteriormente expuesto,

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar como profesores de **MEDIO TIEMPO OCASIONAL** en los Programas de Educación Superior de la ETITC, a partir del veintiuno (21) de julio hasta el dieciocho (18) de diciembre de 2020, al tenor del Acuerdo 09 del 23 de julio de 2015 (Estatuto de Profesores) a los siguientes docentes:

No	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
1	AGUDELO ORDOÑEZ JORGE	79.123.594
2	ALVAREZ SEPULVEDA CARLOS ALBERTO	79.616.606
3	AMORTEGUI GIL BLANCA LIGIA	51.686.519
4	ARDILA VALDERRAMA DIEGO ANDRES	91.524.739
5	BARON QUINTERO KARIN EDUARDO	1.022.345.766
6	BAUTISTA MONTAÑA RODRIGO	19.442.421
7	BERNAL DUEÑAS ANDRES MAURICIO	1.013.613.277
8	BUENAÑO PALACIOS YAMIL	11.797.953
9	CALDERON VELASCO JAIRO ANDRES	79.802.282
10	CARANTON PEÑA MAURICIO	79.204.986
11	CARDENAS MARTINEZ JAIME EDGAR	79.324.618
12	CORTES PRIETO ALVARO	3.019.574
13	DIAZ RESTREPO KAREN	53.114.918
14	GALINDO ARCHILA JHON ALEJANDRO	79.832.910
15	GARCIA CASTELLANOS CARLOS JAVIER	79.711.045
16	GARCIA RIVAS ANDREA	1.032.358.944
17	GARZON MAYORGA ANDRES	1.032.400.762
18	GIRALDO GOMEZ RICARDO	79.301.679
19	GONZALEZ ROJAS LEONARDO	79.472.207
20	GONZALEZ VILLARRAGA ALBERTO	79.538.538
21	HERNANDEZ ACOSTA JUAN MANUEL	80.489096
22	HERNANDEZ BEJARANO MIGUEL	79.297.776
23	HERNANDEZ CACERES JEFFERSON MIGUEL	1.019.071.921
24	HERNANDEZ VEGA CARLOS ANDRES	1.022.352.350
25	HOWER CARREÑO JORGE ENRIQUE	19.407.880
26	LOPEZ DELGADO OMAR	11.341.360
27	LUGO PINTO JOSE FRANCISCO	79.292.527
28	MARTINEZ URRUTIA WILMAR	79.990.046
29	MEJIA BARRAGAN FABIOLA	51.752.178
30	MEZA QUIROGA JENNY ALEXANDRA	52.490.247
31	MOGOLLON MONTOYA CARLOS ARTURO	79.459.147
32	MONROY GONZALEZ MARIA FLOR STELLA	51.818.864
33	MURILLO BUITRAGO CARLOS ANDRES	80.091.488
34	ORDOÑEZ MONCADA JAIR ALEJANDRO	80.209.534
35	PAEZ GUERRA WLADIMIR	79.960.701
36	PEÑA MARIN ALEXANDER	79.693.036
37	PINILLA BUITRAGO CARLOS HUBER	79.327.611
38	PINZON MENDIETA JAIME AUGUSTO	79.657.162
39	PIÑEROS HERRERA HOLMAN YESID	79.628.210
40	POVEDA GALVIS LAIDY TATIANA	1.057.586.879
41	PRESIGA DUQUE FABIAN DE JESUS	80.381.405
42	PRIETO GARZON PEDRO EMILIO	79.300.036
43	RAMIREZ MARROQUIN ANGELICA	52.472.998
44	RAMIREZ MORENO SERGIO ENRIQUE	80.074.409
45	REYES VERGARA JOSE MAURICIO	79.642.604
46	RODRIGUEZ CARDENAS JIMMY ALEJANDRO	79.944.091

No	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
47	ROMERO ROMERO ELMER JULIAN	79.184.798
48	SABOGAL RUEDA ALEXANDER	91.106.811
49	SALAS OJEDA GERMAN ADOLFO	80.889.117
50	VELOZA ZEA GUSTAVO	11.298.038
51	VILLAMIZAR MORANTES WILSON	91.518.604

ARTICULO 2°. Nombrar como profesores de **TIEMPO COMPLETO OCASIONAL** en los Programas de Educación Superior de la ETITC, a partir del veintiuno (21) de julio y hasta el dieciocho (18) de diciembre de 2020, al tenor del Acuerdo 09 del 23 de julio de 2015 (Estatuto de Profesores) a los siguientes docentes:

No	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
1	BELTRAN OSUNA ANGELA AURORA	52.962.336
2	BETANCORT MANJARREZ JORGE ALBEIRO	79.520.409
3	CASTAÑEDA ARIAS NELSON ANDRÉS	1.023.879.772
4	CASTILLO VARGAS JORGE ENRIQUE	80.920.653
5	FORERO SUAREZ LUIS CARLOS	3.149.400
6	PATIÑO HERNANDEZ ELBA ELISA	52.110.301
7	RODRIGUEZ CARRILLO GONZALO MARTIN	91.247.671
8	VERGARA RAMIREZ CARLOS FELIPE	1.032.416.556

ARTICULO 3°. Encargar como profesor de **TIEMPO COMPLETO** en los Programas de Educación superior de la ETITC a **ALVARO SOTELO SOTELO** identificado con cedula de ciudadanía No 3.228.340 a partir veintiuno (21) de julio y hasta dieciocho (18) de diciembre de 2020, al tenor del Acuerdo 09 del 23 de julio de 2015 (Estatuto de Profesores), mientras se provee el Empleo de manera definitiva en concurso público.

ARTÍCULO 4°. Las asignaciones básicas, se imputarán con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.1520 y No.1920.

ARTÍCULO 5°. Señalar como FUNCIONES del profesor las siguientes: 1.) Cumplir lo dispuesto por la Constitución; las Leyes de República; El Estatuto General, el Estatuto de Profesores y demás normas de la Continuación Resolución "Por la cual se nombran Profesores Ocasionales de Medio Tiempo y Tiempo Completo en la Planta Docente de los Programas de Educación Superior, para el presente año Académico de Institución. 2.) Participar, en la preparación y realización de actividades académicas, atendiendo las directrices de la Vicerrectoría Académica, las Facultades y las Áreas Académicas. 3.) Dirigir trabajos de grado y servir como jurado cuando se le requiera. 4.) Proponer mejoras y/o actualizaciones propias de su profesión para la pertinencia de los Syllabus. 5.) Participar en las actividades académicas y curriculares organizadas por la Vicerrectoría Académica, Facultades, áreas académicas respectivas o en aquellas que se le requiera. 6.) Participar en el diseño, planeación, desarrollo y evaluación de los planes curriculares de su área académica. 7.) Preparar con responsabilidad las clases y los materiales necesarios para el logro de los objetivos académicos y poner al servicio de la Institución toda su capacidad intelectual, profesional y docente. 8.) Desarrollar el currículo de las asignaturas cumpliendo el programa aprobado por la Institución. 9.) Evaluar, informar, atender reclamos de los estudiantes en las fechas establecidas en el cronograma académico. 10.) Entregar las calificaciones en las fechas previstas en el cronograma académico de la ETITC. 11.) Impartir una formación integral a los estudiantes, enseñando con el ejemplo de vida diario. 12.) Registrar diariamente sus actividades y asistencia en los formatos destinados para el efecto. 13.) Observar las instrucciones que le impartan las directivas en relación con el cumplimiento de las obligaciones académicas a su cargo. 14.) Asistir en forma puntual a las reuniones programadas por la autoridad competente institucional. 15.) Compensar las clases que por razones de fuerza mayor no pueda dictar en el horario fijado, previa autorización del Decano de Facultad o por el Vicerrector Académico. 16.) Cumplir los procedimientos que dentro de la organización tenga establecidos la Institución. 17.) Dar orientación, asesoría y consejos a los estudiantes

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

para la elaboración de trabajos, prácticas e Investigaciones que sean objeto del desarrollo curricular. 18.) Dar oportuno aviso a la autoridad académica sobre Actos de indisciplina o cualquiera otro que tienda a perturbar el orden y las labores normales de la clase y/o de sus prácticas. 19.) Cumplir con el plan de trabajo para el período académico respectivo 20.) Atender las demás actividades que le asigne la Institución y correspondan a su ejercicio docente.

ARTÍCULO 6º. La vinculación podrá terminarse unilateralmente a criterio de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO 7º. En el evento de que el profesor desee desvincularse de la entidad, presentará su renuncia con una anticipación no inferior a un mes y su retiro podrá surtir efecto solamente a partir de la aceptación por parte de la Rectoría de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO 8º. El profesor que abandone la Carga Académica sin justificación alguna, se hará acreedor a lo dispuesto en la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único, para tal fin.

ARTÍCULO 9º. Ordenar al Profesional de Gestión de Talento Humano efectuar la correspondiente liquidación de la carga prestacional, de Seguridad Social y los aportes parafiscales proporcionales según lo ordena la ley.

ARTÍCULO 10º. Ordenar a la Oficina de Tesorería para que ejecute los pagos al docente y a las diferentes entidades según corresponda, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 8º de esta Resolución.

ARTÍCULO 11º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., al **17 de julio de 2020**

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

*Revisó: Jorge Herrera Ortiz, Asesor
Revisó: Félix Jorge Zea Arias, Jefe de Gestión de Talento Humano
Revisó: Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General
Revisó: Ariel Tovar Gómez, Vicerrector Administrativo
Revisó: Miguel Antonio Morales Beltrán, Vicerrector Académico
Revisó: Martha Patricia Sarria Toro, Apoyo Vicerrectoría Académica
Proyectó: Lucibeth Blanchar Maestre, Profesional de Selección y Vinculación
Omar Esteban Cañón Orjuela, Contratista Nómina*

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---